

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación electrónica realizada a algunos codemandados (PDF Consecutivos del 26 al 31). Por otra parte, se anexan poderes otorgados por los señores Margarita Noelia, Oscar de Jesús y Raúl Antonio Montoya López, quienes a través de su mandataria solicitan tenerlos notificados por conducta concluyente (PDF consecutivo del 40 y 41). Finalmente, consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Yeniffer Gómez Duque, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°4374529. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandantes:	María Margarita Duque Gómez y otros
Demandados:	Margarita Nohelia Montoya López y otros
Radicado:	050013103021-2023-00073-00
Asunto:	Resuelve sobre notificaciones

De acuerdo con el informe que antecede, una vez revisadas las notificaciones electrónicas realizadas por la parte actora a los codemandados Sara Gómez Montoya, Magaly Gómez Montoya, Frank Gómez Montoya, Oscar de Jesús Montoya López, Raúl Antonio Montoya López, Margarita Noelia Montoya López, Luís Alfonso de Paula Montoya López se evidencia que fueron remitidas a los correos electrónicos de quienes fungen como apoderados en otros procesos judiciales, para un trámite diferente, en este sentido no significa que se le haya otorgado facultades para representarlos en este proceso donde están llamados como demandados. En este orden de ideas, no se accede a la petición de tenerlos por notificados.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta los poderes otorgados por los señores Margarita Noelia, Oscar de Jesús y Raúl Antonio Montoya López, a la abogada Yennifer Gómez Duque, procede esta Judicatura de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, a tener a los referidos codemandados notificados por conducta concluyente el día que se notifique el presente auto por estados.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada YENNIFER GÓMEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.745.832 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 375.972 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los codemandados aludidos en el párrafo precedente, en los términos de los poderes por ellos

conferidos. Se le advierte a la apoderada, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico legala1990@gmail.com

Por último, se comparte acceso temporal al expediente [05001-31-03-021-2023-00073-00CONEXO AL 016-2008-00542-00](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f6ca61f941b0fea7fa0049100d9aad95eed6755ffa45b49e5381557b4fa737**

Documento generado en 02/05/2024 06:02:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>